

CORDOBA, 15 FEB 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (UCC);

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario protocolizar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 10 de febrero de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (UCC).

Que mediante Resolución Rectoral 07/13 se instituyó un Protocolo de Convenios a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

En virtud de ello y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA

DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:



Artículo 1º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 10 de febrero de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (UCC), cuya copia se agrega en Anexo I.-

Articulo 2°: PROTOCOLICESE, comuniquese y archivese.-

RESOLUCION Nº

0010



Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, en adelante la UCC, con domicilio legal en Obispo Trejo 323 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J. en su carácter de Rector, y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, en adelante UPC, con domicilio legal en Av. Pablo Ricchieri 1955 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Isabel E. BOHORQUEZ en su carácter de Rectora, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

 Que la UCC y la UPC comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica e institucional y mecanismos de articulación.

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de

cooperación.

 Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la UCC por el Rector, o quien éste designe en su representación, y en nombre de la UPC por la Rectora o quien ésta designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.







EL BOHORQUE

RECTORA NORMALIZADORA

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ra. ISAB

QUINTA: El presente Convenio no confiere derechos a las partes para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la otra en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los diez días del mes de febrero del año 2016.-

Dr. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ, S.J



